



# RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 305 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

02 MAYO 2025

Andahuaylas,

**VISTOS:** El Memorandum N°0855-2025-DEGDRRH-DISA APURÍMAC II-AND., de fecha 14 de abril del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral respecto a la “Asignación de Funciones para el Personal de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas en vías de regularización a partir del 01 de marzo del año 2025”, en mérito al Informe N° 049-2025-DESP- DISA APURIMAC II – AND; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, al respecto debe advertirse el artículo 5° inciso d) de la norma en comento, en el sentido que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente, entre otras acciones, en una “Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado” eliminándose la DUPLICIDAD O SUPERPOSICIÓN de competencias, funciones y atribuciones entre sectores o entidades ENTRE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES;

Que, asimismo, en el inciso c) del artículo 5° de la norma acotada, dispone que el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. En razón de la función a cumplirse, así las funciones o tareas similares no deben ser ejercidas por más de un órgano al interior de la entidad;

Que, la entidad establece los requisitos de las plazas o puestos de acuerdo a sus instrumentos de gestión (Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Organización y Funciones –MOF y Cuadro para la Asignación de Personal), debiendo efectuar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos y funciones, así como de sus cargos y requisitos, evaluando permanentemente su actualización;

Que, mediante Informe N° 049-2025-DESP- DISA APURIMAC II – AND, de fecha 10 de abril de 2025 el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita a la Directora General la proyección Resolución Directoral Asignando funciones para el personal de la Dirección Ejecutiva de Salud de las personas en vías de regularización a partir del 01 de marzo del presente año 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 305 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

02 MAYO 2025

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – ASIGNAR FUNCIONES, al Personal de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas en vías de regularización a partir del 01 de marzo del año 2025, conforme a los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:

### DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Lic. Enf. Noemí Cáceres Quispe	Coordinadora FED y Convenios de Gestión
2	Lidia Carolina Cuya León	Secretaria
3	Bach. Yober Maucayllle Guzmán	Resp. procesamiento de indicadores/ verificador de APS

### DIRECCION DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
4	S.P. Neyra Margota Villa Saez	Apoyo Administrativo
5	Lic. Enf. Elia Marina Toledo Pozo	Coord. P.P. Desarrollo Infantil Temprano- DIT
6	Nutric. Roxana Sara Elsa Laura Allasi	Coordinador P.P. Articulado Nutricional
7	Lic. Enf. Sonia Zaragoza Rojas Fernández	Coordinadora AIS Niño/Niña
8	Lic. Enf. Lilia Violeta Tejada Campos	Coordinadora del componente neonatal
9	S.P. Edwin Huamani Quispe	Resp. Padrón Nominal /responsable de elaboración de requerimientos DIT
10	Lic. Enf. Sara Victoria Ochoa Vallejo	Coordinador E.S. Tuberculosis
11	Lic. Enf. María Cleofé Villanueva Ayesta	Coordinadora C.V. Adulto Mayor/ P.P. Discapacidad

### DIRECCION DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
12	Lic. Enf. Edith Rodas Buitron	Coord Salud Familiar y Comunitaria /PP 0104 Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Medicas
13	Lic. Enf. Madai Sunny Cordova Cruzado	Coord. De daños no transmisibles/HTA/Diabetes, Salud Ocular y Prevención de la Ceguera
14	Lic. Enf. Sonia Molina Alfaro	Coordinadora P.P. Metaxenicicas/Zoonosis
15	Obst. Nelly Hermelinda Juarez Ticona	Coord. PP 002 Materno Neonatal – Estrategia Sanitaria Salud Sexual y Reproductiva
16	Obst. Indira del Carmen Cárdenas Valenzuela	Coordinadora Programa Presupuestal Cáncer/ITS-VIH
17	Obst. Froilán Fernando Cáceres Ramos	Coordinador de Planificación Familiar/CV Adulto
18	Obst. María Isabel Reynoso Ayvar	Coordinadora Etapa de Vida Adolescente y Joven
19	C.D. Américo Del Pozo Paredes	Coordinador de E.S. Metales Pesados/Pueblos indígenas
20	C.D. Luis Galarza Aycho	Coordinador E.S. Salud Bucal
21	C.D. Jorge Luis Urpi Contreras	Equipo E.S. Salud Bucal
22	Lic. Enf. Regina Isabel Sarango Moran	Coordinadora de E.S. Nacional de Inmunizaciones
23	Lic. Enf. Filomena Orosco Huamán	Responsable de Cadena de Frio PAI Regular COVID-19
24	S.P. Ignacio Alcarraz Alcarraz	Técnico Cadena de Frio





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 305 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

02 MAYO 2025

### DIRECCION DE SALUD MENTAL

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
25	Psic. Règulo David Gonzales Vela	Equipo de Salud Mental
26	Bach. Teòfilo Padilla Ortiz	Equipo de Salud Mental

### DIRECCION DE CALIDAD

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
27	Med. Yesica Milady Caceres Pacuri	Directora de Calidad

### DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
28	Obst. Benito Rojas Cano	Director de Servicios de Salud /Coordinador de Telesalud
29	Ruth Hortencia Oscco Salazar	Secretaria
30	Ing <sup>o</sup> Luis Vargas Huamantumba	Responsable del Área de Infraestructura
31	Ing. José Gutiérrez Flores	Equipo del area Infraestructura
32	Obst. German Huamanì Garcia	Responsable de Referencia y Contrareferencia
33	Blgo. Merly Salazar Menacho	Coordinadora de Pronahebas
34	Obt. Marina Esther Cossio Reynaga	Coordinadora de IPRESS Públicos y Privados
35	Lic. Enf. Santos Ccorimanya Guizado	Registrador de RENIPRES y Coordinador ACLAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – LA PRESENTE RESOLUCIÓN, no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al tesoro público

**ARTICULO TERCERO.** –NOTIFICAR, la presente resolución, a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

• RESOLUCIONES •

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Marina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL





# **DISA ViewResol**

• RESOLUCIONES •